ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA
ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, ORIENTADO A DESARROLLAR CAPACIDADES DE CIBERINTELIGENCIA CON EL FIN DE MEDIR LAS AMENAZAS ASOCIADAS A MERCADOS ILÍCITOS Y LA DARKWEB

BOGOTÁ D.C. – DICIEMBRE DE 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF es una unidad administrativa especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999 modificada por la Ley 1121 de 2006 y su Decreto reglamentario 1497 de 2002. De conformidad con el artículo 3º de la Ley 526 de 1999 y en armonía con la Ley 1121 de 2006, tiene como objetivo la detección, prevención y en general la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en todas las actividades económicas, para lo cual centralizará y sistematizará la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo LA/FT.

En ese marco funcional, la UIAF recauda, sistematiza y procesa información que es analizada y sometida al ciclo de inteligencia financiera, producto del cual se obtienen informes de inteligencia económico – financiera con destino a las autoridades competentes, o se generan productos de inteligencia y estudios estratégicos, que sirven como herramientas para la prevención de los delitos de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo LA/FT. La información que recauda la UIAF goza de reserva legal y la misma reposa en sus bases de datos, y se almacena en los equipos de cómputo de la Unidad, esta información es analizada por su recurso humano.

El artículo 9º de la Ley 526 de 1999, modificado por el parágrafo del Artículo 34 de la Ley 1621 de 2013, establece:

> *"Salvo lo dispuesto en el parágrafo 4o del artículo 12 de la presente ley, la imposibilidad de la reserva en el caso de la UIAF estará regulada de manera especial por el inciso 4o del artículo 9o de la Ley 526 de 1999, el cual quedará así: "La información que recaude la UIAF en cumplimiento de sus funciones y la que se produzca como resultado de su análisis estará sujeta a reserva, salvo que medie solicitud de las fiscalías con expresas funciones legales para investigar lavado de activos o sus delitos fuente, financiación del terrorismo y/o legitimadas para ejercitar la acción de extinción de dominio quienes deberán mantener la reserva aquí prevista.".* (Subrayado fuera de texto original)

La Ley 1621 de 2013[1] (Llamada Ley de Inteligencia), regula lo concerniente a las actividades y funciones que realizan los organismos de inteligencia y contrainteligencia encaminadas al cumplimiento de su misión constitucional y legal y en pro de la salvaguarda de los intereses de la Defensa y Seguridad Nacional, y es así como el artículo 3º de la citada Ley, establece:

> *"Organismos que llevan a cabo la Función de Inteligencia y Contrainteligencia. La función de inteligencia y contrainteligencia es llevada a cabo por las dependencias de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional organizadas por estas para tal fin, la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), y por los demás organismos que faculte para ello la Ley. Estos organismos conforman la comunidad de inteligencia y son los únicos autorizados para desarrollar actividades de inteligencia y contrainteligencia. Todos los organismos que lleven a cabo estas actividades estarán sujetos al cumplimiento de la presente ley de manera integral.".* (Subrayado fuera de texto original).

Así mismo, el artículo 2º de la precitada Ley, establece:

[1] *"Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el marco jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones".*

> "***Definición de la Función de Inteligencia y Contrainteligencia.*** *La función de inteligencia y contrainteligencia es aquella que desarrollan los organismos especializados del Estado del orden nacional, utilizando medios humanos o técnicos para la recolección, procesamiento, análisis y difusión de información, con el objetivo de proteger los derechos humanos, prevenir y combatir amenazas internas o externas contra la vigencia del régimen democrático, el régimen constitucional y legal, la seguridad y la defensa nacional, y cumplir los demás fines enunciados en esta Ley.".* (Subrayado fura de texto original).

A su vez, el artículo 33 de la misma Ley, establece:

> "***Reserva.*** *Por la naturaleza de las funciones que cumplen los organismos de inteligencia y contrainteligencia sus documentos, información y elementos técnicos estarán amparados por la reserva legal por un término máximo de treinta (30) años contados a partir de la recolección de la información y tendrán carácter de información reservada. (...).".* Subrayado fura de texto original.

Por último, el artículo 41 de la Ley 1621 de 2013, establece:

> *"**Protección de los Servidores Públicos que Desarrollan actividades de Inteligencia y Contrainteligencia y su Núcleo Familiar.** Los servidores públicos pertenecientes a los organismos que desarrollan actividades de inteligencia y contrainteligencia que con ocasión del cumplimiento de sus funciones y actividades se vean compelidos a riesgo o amenaza actual e inminente contra su integridad personal o la de su núcleo familiar, tendrán la debida protección del Estado. Para este propósito cada institución establecerá los mecanismos de protección pertinentes.".* (Subrayado fuera de texto original)

La Ley Estatutaria 1621 de 2013 fortaleció la labor de inteligencia y contrainteligencia estableciendo un modelo aplicable al campo estratégico y un marco normativo moderno que se adapta al escenario actual y cambiante a causa de nuevas amenazas internas y externas que pueden afectar la estabilidad y seguridad económica del país.

El artículo 2º y 11 de la Constitución Colombiana, señalan:

> Artículo 2: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.".* (Subrayado fuera de texto original)
>
> Artículo 11: *"El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte."* (Subrayado fuera de texto original).

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 54 y 67, establece como derecho a la educación y obligación del Estado de los empleadores ofrecer a sus trabajadores formación y habilitación profesional y técnica.

El Decreto 1567 de 1998, modificado por el Decreto Ley 894 de 2017 *"Por el cual se dictan normas en materia de empleo público con el fin de facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera"* y por la Ley 1960 de 2019, *"Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto-ley 1567 de 1998 y se dictan*

otras disposiciones", crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, y define el Sistema de Capacitación como *"el conjunto coherente de políticas, planes, disposiciones legales, organismos, escuelas de capacitación, dependencias y recursos organizados con el propósito común de generar en las entidades y en los empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia y la eficacia de la administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios."* Así mismo, establece que las entidades públicas deberán organizar anualmente los planes institucionales de capacitación, que deberán tener concordancia con los parámetros y principios impartidos por el Gobierno Nacional través del Plan Nacional de Formación y Capacitación.

El Decreto 1083 de 2015, en su título 9, artículo 2.2.9.1 Planes de Capacitación, señala que: *"Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales. Los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública."*.

Conforme al numeral 1° del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, "*La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios.*". De acuerdo con el numeral 2 ibídem, "*Las unidades de personal formularán los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño*".

Dentro de los derechos y deberes de los servidores públicos consagrados en la Ley 1952 de 2019, encontramos el artículo 37 que reza: ***Derechos.*** *Además de los contemplados en la Constitución, la ley y los reglamentos, son derechos de todo servidor público: (...)3. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones. (...),* así mismo el artículo 38 consagra: ***Artículo 38. Deberes.*** *Son deberes de todo servidor público: (...) 42. Capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función (...).*

Mediante Resolución No. 172 del 7 de junio de 2023, de la Unidad de Información y Análisis Financiero Creo el Grupo de Estadística Aplicada a la Inteligencia Financiera – GEAIF enfocado a la detención y prevención de LA/FT/FP, corrupción, protección de los recursos natrales lo intereses económicos de la nación, el cual debe adquirir conocimientos como los establecidos en el objeto contractual del presente documento de estudios previos.

La función de inteligencia que desarrolla la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF- es específica, autónoma y única, es decir, no desarrolla las mismas actividades de los otros organismos de inteligencia, como la inteligencia humana clásica, operativa y táctica (infiltración, fachadas), sino que tiene una relación inescindible con la tecnología en sistemas, informática y cibernética. Y es así, como se aplica al análisis de datos financieros y económicos (PIB, desempleo, importaciones y exportaciones, balanza de pagos, etc.), a la implementación de modelos analíticos para mejorar la capacidad de detección y

prevención que permiten minimizar el riesgo que genera el lavado de activos y financiación del terrorismo - LA/FT, en los intereses de la Defensa y Seguridad Nacional. La edificación de plataformas y ecosistemas informáticos con miras a recolectar y almacenar grandes volúmenes de información para, con la ayuda de dichos modelos analíticos, extraer información de interés, en la cual se reflejen atipicidades, anomalías, que permitan no solo detectar y prevenir presuntas operaciones asociadas al lavado de activos y financiamiento del terrorismo, sino además de ello entender el fenómeno de manera contextual.

De acuerdo al reporte realizado por Chainalysis para Colombia sobre el uso de criptoactivos, el país recibió un total de 38 mil millones de dólares (158 billones de pesos colombianos) entre octubre del 2021 y octubre del 2022. Además, Colombia está en el puesto quince a nivel mundial en el índice de adopción de criptoactivos y en el puesto 30 por flujo de criptoactivos. Es importante resaltar que se identificaron 483 millones de dólares (1.8 billones de pesos) asociados a actividades ilícitas y 660 millones de dólares (2.7 billones de pesos) asociados a actividades de alto riesgo en el mismo periodo; además de encontrarse en el puesto diez por transacciones P2P.

Este panorama presenta señales de alerta frente al uso de activos virtuales y a la adopción de nuevas Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) para actividades que podrían encontrarse relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva en Colombia. A la fecha, la Unidad no cuenta con métodos, metodologías o herramientas de ciberinteligencia para identificar señales de alerta como las mencionadas por Chainalysis.

Dada la naturaleza y misionalidad de la Unidad junto con las funciones de la Subdirección de Analítica[2] de acompañar a la Dirección General en la toma de decisiones a partir de la medición de riesgos de lavado de activos, sus delitos fuente, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva; a través de la priorización de señales de alerta, de vínculos y la aplicación de técnicas analíticas sobre las bases de datos internas y externas; es necesario desarrollar capacidades de ciberinteligencia y de investigación y desarrollo, con el fin de poder medir las amenazas asociadas a mercados ilícitos y la Darkweb.

Para esto es importante conocer las vulnerabilidades y riesgos asociados con este tipo de investigaciones, por lo que se requiere contratar la prestación de los servicios profesionales, orientado a desarrollar capacidades de ciberinteligencia con el fin de medir las amenazas asociadas a mercados ilícitos y la darkweb, impartida por un instructor certificado del EC Council bajo la modalidad LiveOnLine o virtual para obtener la certificación base de CEH para los analistas y otros funcionarios de la UIAF, en la cual se proporcionan las herramientas para reconocer y analizar riesgos en el ciber espacio; junto a la certificación CTIA que se enfoca en herramientas de análisis y navegación de la Darkweb. Con estas certificaciones se podrán comprender las herramientas y las estrategias utilizadas por los perpetradores de LA, FT y FP en el ciberespacio, identificar tendencias y comportamientos anómalos que podrían estar asociados con el LA, FT y FP, junto con la detección temprana de lavado de activos en línea y la adopción de medidas preventivas adecuadas.

[2] Ver: Decreto 152 del 2022. Artículo 10. Funciones de la Subdirección de Analítica. Son funciones de la Subdirección de Analítica, las siguientes: 1. Liderar y orientar las políticas, las estrategias, procedimientos, metodologías, modelos y herramientas de la Unidad, para la gestión de análisis de la información procesada al interior de la Unidad, para la toma de decisiones por parte de la Dirección General. (...)

Dado el panorama actual y la misionalidad de la Unidad, es necesario desarrollar capacidades en ciberseguridad y ciberinteligencia, a partir de la recopilación, análisis e interpretación de información en el ciberespacio con el objetivo de identificar amenazas y herramientas emergentes que permitan el lavado de activos y financiamiento del terrorismo - LA/FT.

❖ Objetivo general de la contratación:

- Desarrollar capacidades en ciberseguridad y ciberinteligencia, enfocadas en amenazas relacionadas con el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

❖ Objetivos específicos de la contratación:

- Desarrollar habilidades en el uso de motores, herramientas en inteligencia de la darkweb.
- Identificar actividades criminales llevadas a cabo en el ciberespacio relacionadas con el lavado de activos o financiación el terrorismo - LA/FT en Colombia.
- Caracterizar organizaciones e individuos cibercriminales en el país y el uso de la darkweb para realizar actividades relacionadas al lavado de activos y financiamiento del terrorismo - LA/FT.
- Fortalecer habilidades de hacking ético para la recolección de información asociada a medios digitales de grupos delincuenciales dedicados al lavado de activos y la financiación al terrorismo-LA/FT.

Así mismo, expandir las capacidades de la Subdirección para enfrentar y responder a actores maliciosos en el ciber espacio. Con un enfoque en la recolección de información y manejo de vulnerabilidades para iniciar operaciones de inteligencia y recopilación de información por medios digitales. Lo anterior con el objetivo de identificar foros de conversación y negociación de economías ilegales en el ciberespacio, analizarlas y producir reportes de vulnerabilidades y escaneos para identificar los actores detrás de estos foros de criminalidad. Por lo que se requiere contar con un instructor guía profesional en ingeniería de sistemas certificado con EC- Council, el cual hace parte del equipo de trabajo del contratista para adelantar la ejecución del contrato.

Por lo anterior, la UIAF solicitó cotizaciones a las siguientes empresas quienes son partners en Colombia del EC-COUNCIL, quienes presentaron sus ofertas así:

CIBERSEGURIDAD EN LÍNEA SAS	EXPONENCIALES S.A.S
$9.996.000,00 (por persona)	$10.995.600,00 (por persona)

Según lo expuesto se pone de presente que CIBERSEGURIDAD EN LINEA SAS identificado con el NIT 901485305 es la persona jurídica idónea (Tal como se señala en el acápite idoneidad y experiencia del contratista), y que reúne los requisitos para efectos de prestar los servicios profesionales a contratar que soportan el presente estudio previo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones.

La UIAF no cuenta con personal de planta que realice las actividades a contratar, especialmente con un instructor guía certificado del EC Council, por lo que conforme a las normas que integran el Estatuto General

de la Contratación Pública, se hace necesario adelantar el presente proceso de selección en el marco de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 que dispone: "*Articulo 2.2.1.2.1.4.9.* Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...).*" Lo anterior por tratarse de un servicio que por sus características corresponde a aquellos que requieren contratos de prestación de servicios profesionales para el cumplimiento de funciones misionales señalas en la Constitución y la Ley, lo que se permite que se adelante un proceso para la escogencia del contratista utilizando la regla dispuesta en la Ley como es la Contratación Directa.

El contrato resultante se realizará por parte del contratista con plena autonomía administrativa y técnica con sujeción a los procedimientos de la Unidad, que permitan el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el contrato, y que en ninguna circunstancia corresponden al ejercicio de una función pública, bajo la orientación del supervisor de este.

Que los estudios y documentos previos correspondientes a este proceso contractual están a disposición para consulta en la página Web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co en el SECOP II en el link del proceso.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley, las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre el presente documento.

Que el presente proceso de contratación se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Contratación para el año 2023.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ALCANCE DEL OBJETO

2.1. Objeto:

Contratar la prestación de los servicios profesionales, orientado a desarrollar capacidades de ciberinteligencia, con el fin de medir las amenazas asociadas a mercados ilícitos y la darkweb.

2.2. Alcance del objeto

El contratista deberá cumplir con lo siguiente:

- Registro e inscripción al programa de certificación CEHv12 (Certified Ethical Hacker) y CTIA (Certified Threat Intelligence Analyst) del EC-Council para obtener la certificación CEH/CTIA a través de la plataforma de aprendizaje en línea virtual para 17 participantes.
- Disponer de un instructor guía certificado del EC-Council, bajo la modalidad LiveOnline o virtual en vivo con opción para realizar prácticas y ejercicios en vivo, a través de Cyber Range, iLabs con disponibilidad 24x7, 365 días al año.

El paquete para iLearn CEH debe incluir:

- Un año de acceso al material didáctico electrónico
- Un año de acceso a los módulos dirigidos por instructores expertos de EC-Council con presentaciones de video en tiempo real.
- Seis meses de acceso al entorno de laboratorio en línea oficial de EC-Council (iLabs)
- Vale-voucher de examen de certificación del EC-Council (válido por un año)

Entregables adicionales como parte de la nueva versión CEHv12:

- Módulo de preparación para el examen CEH (válido por 1 año)
- Vale-voucher de examen de certificación
- Vale-voucher CEH Practical (validez de 1 año)
- Campo de prácticas CEH
- Repeticiones de exámenes ilimitadas (solo tarifa de administración por intento y limitada a 5 intentos en 1 año, con un período de reflexión de 14 días entre intentos)
- Biblioteca de hacking ético
- Global CEH Challenge (1 nuevo desafío cada mes, por lo que 12 desafíos en un año)
- Próxima versión de E-Courseware (cuando se lance en el futuro)
- Acceso a 10 cursos de Ethical Hacking del Ec-Council
- Derecho a CEH Engage: Suma de experiencia en el terreno del Ethical Hacking

El paquete para CTIA debe incluir:

- Acceso de un año al material didáctico electrónico de CTIA
- Seis meses de acceso al entorno de laboratorio en línea oficial de EC-Council (i-Labs)
- Vale-voucher de examen de certificación
- Acceso de un año a los módulos de capacitación dirigidos por instructores expertos de EC- Council con presentaciones de video en tiempo real para un programa de capacitación integral.

- **Equipo de Trabajo:** El contratista deberá disponer de personal idóneo para el cumplimiento del objeto contractual. Para la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer mínimo de: Un instructor guía de profesión Ingeniero de sistemas o afines, certificado del Ec- council.

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Producto	CODIGO
F	86 – Servicios Educativos y de formación	10 – Formación Profesional	18 – Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra	08- Servicios de formación de recursos humanos para el sector público	86101808

4. NATURALEZA DEL CONTRATO:

El contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

5. LUGAR:

El domicilio principal del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

6. VALOR DEL CONTRATO:

Ciento Sesenta y Nueve Millones Novecientos Treinta y Dos Mil pesos M/cte. ($169.932.000,00) incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital y costos directos e indirectos a que tengan lugar.

El presente proceso de contratación se encuentra respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38523 del 13 de diciembre de 2023, expedido por el responsable de presupuesto de la UIAF, con cargo al presupuesto de inversión de la presente vigencia fiscal 2023.

PRESUPUESTO OFICIAL

Descripción	Valor
Contratar la prestación de los servicios profesionales, orientado a desarrollar capacidades de ciberinteligencia con el fin de medir las amenazas asociadas a mercados ilícitos y la darkweb.	$169.932.000,00

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato es de un (01) año, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se perfecciona con la firma o aprobación del contrato digital por parte de la UIAF y del Contratista en SECOP II y de la expedición del registro presupuestal por parte de la **UIAF**, para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía por parte de la UIAF y de la suscripción del acta de inicio por parte de los supervisores del contrato

Vigencia del contrato: El contrato tendrá un plazo de duración igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, para efectos de la liquidación del mismo.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en los documentos del proceso de selección. Cabe recordar que los documentos del proceso como los estudios previos forman parte esencial del proceso contractual y del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente seleccionado durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que establecen:

- El Literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: *"Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...).".*

- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.".*

- Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso- Administrativo. Sección Segunda. Sentencia de unificación por importancia jurídica. Sentencia del 09 septiembre de 2021. Rad. SUJ-025-CE-S2 -2021

 El Consejo de Estado indicó:

 El Consejo de Estado en sentencia de unificación jurisprudencial del 9 de septiembre de 2021 se pronunció respecto de los criterios para identificar la existencia de una relación laboral encubierta o subyacente por contratos de prestación de servicios y definió tres reglas para el efecto.

 iii) Deben ser temporales. Así lo consideró el Consejo de Estado en la sentencia de unificación jurisprudencial antes citada, que se refirió a la temporalidad como elemento del contrato estatal de prestación de servicios señalando lo siguiente:

 En ese orden de ideas, la Sala unifica el sentido y alcance del «término estrictamente indispensable» como aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.

 iv) Se celebran a través de la modalidad de contratación directa, independientemente de la cuantía y del tipo de servicio profesional, siempre que su objeto no sea la consultoría. Esto por cuanto, como lo indicó el Consejo de Estado en la sentencia de unificación jurisprudencial del 2 de diciembre de 2013, si bien en ambos existe un componente intelectual y profesional, el objeto del contrato de consultoría es especial y debe celebrarse, por regla general, mediante un concurso de méritos.

Debe aclararse que no debe suscribirse un contrato de prestación de servicios profesionales para ejecutar actividades que se enmarcan en los otros contratos tipificados en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como, por ejemplo, la construcción de una obra.
v) Para celebrarlo no se requiere expedir un acto administrativo de justificación de la contratación directa.
vi) El contrato admite la inclusión de cláusulas excepcionales. En los contratos de prestación de servicios se puede pactar la caducidad, la modificación, interpretación o terminación unilateral, como acuerdos o elementos accidentales, así que para ejercer estas exorbitancias deben incluirse expresamente, porque no se entienden pactadas por naturaleza. Así se infiere del artículo 14, numeral 2º, de la Ley 80 de 1993.
vii) No es obligatorio liquidar estos contratos, como lo establece el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
viii) Para celebrarlos no se requiere estar inscrito en el Registro Único de Proponentes –RUP–, como lo señala el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.
ix) No es necesario que el Estado exija garantías.

Como especies del género *prestación de servicios*, se incluyen los *contratos de prestación de servicios profesionales, los contratos de prestación de servicios apoyo a la gestión* y los *contratos de prestación de servicios artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. La diferencia entre el contrato de prestación de servicios *profesionales* con las otras dos especies del género en el cual se ubican, radica en su contenido intelectual intangible y, al mismo tiempo, en la formación profesional que se exige para desempeñar la labor. Así lo consideró el Consejo de Estado en sentencia de unificación jurisprudencial del 2 de diciembre de 2013, al explicar que:

Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.

En este sentido, el contrato de prestación de servicios profesionales se caracteriza porque su objeto guarda relación con el desarrollo de actividades que demandan competencias y habilidades profesionales o especializadas de la persona natural o jurídica a contratar, de manera que se trata de un *saber intelectivo cualificado.* En cambio, los contratos de prestación de servicios de *apoyo a la gestión* y de *servicios artísticos* no involucran ese conocimiento profesional o especializado para su ejecución. En los de apoyo a la gestión el contratista desempeña un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento, o soporte, en donde «lo predominante es el actuar como ejecutor, con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma, por personas no profesionales y que no implican el ejercicio de funciones públicas administrativas». Igualmente, en el contrato de prestación de servicios artísticos lo prevalente es que la persona que lo ejecute se trate de un artista, es decir, «una persona reconocida como realizador o productor de arte, de obras de arte, ejecutor de trabajos artísticos», en donde es indiferente el carácter de profesional.

9. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA

CIBERSEGURIDAD EN LINEA SAS identificado con el NIT 901485305, es idónea para contratar con la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, ya que cuenta con experiencia en la ejecución de contratos con objeto similar al adelantado en el presente proceso de selección, relacionada en el siguiente cuadro:

Objeto	Contratante	Plazo	Valor
Servicios de capacitación, entrenamiento de ciberseguridad en security awareness para todos los colaboradores de la empresa, a través de charlas, talleres y campañas controladas de ingeniería social de phishing	Sekisui S-Lec México S. A	Agosto-septiembre- 2022	$38.000.000,00
Servicios de capacitación y consultoría en ciberseguridad, específicamente en temas relacionados con el programa de certificación CTIA (Certified Threat Intelligence Analyst) de EC- Council	Mnemo Colombia SAS	04-2022- 03-2023	$800 US
Servicios de capacitación en ciberseguridad, en la norma ISO 27001:2022	Nitolo S.A.S.	Enero- Febrero 2023	$768.400,00
Servicios capacitación y consultoría en ciberseguridad	Servicebots S.A.S.	12-2022- 05-2023	$50´000.000, 00

10. FORMA DE PAGO:

La Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato contra el registro y confirmación de la inscripción en el programa de certificación CEHv12 y CTIA para 17 participantes, quienes son funcionarios de la UIAF, contra entrega del informe de actividades (Este informe de actividades debe estar acompañado de material de estudio digital), según sea el caso, y dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura (las facturas deben seguir las instrucciones emitidas por la entidad para la recepción de la factura electrónica, la cual debe estar validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No.000042 del 5 de mayo de 2020.), previa certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato por parte de la UIAF, e igualmente una vez el contratista acredite el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si la factura o facturas no han sido validadas por la DIAN y por el supervisor del contrato o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. El pago lo realizará directamente la Dirección del Tesoro con abono en cuenta al Contratista adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente.

Parágrafo Primero: No se realizarán anticipos ni adelantos para la ejecución del contrato. **Parágrafo Segundo:** Los valores establecidos y presentados en la propuesta del CONTRATISTA se mantendrán fijos durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato. **Parágrafo Tercero:** La UIAF solo pagará al contratista seleccionado los valores efectivamente ejecutados y certificados por el supervisor del contrato por parte de la UIAF.

11. CERTIFICACION DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

La Subdirectora Administrativa y Financiera de la UIAF mediante certificación del mes de diciembre de 2023, deja constancia que para la ejecución del objeto contractual de este proceso de contratación, la Unidad no cuenta con personal de planta, ni este cuenta con el perfil para ejecutar lo requerido por la Unidad en el presente proceso de selección.

12. JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con respecto a la selección del contratista, es necesario mencionar que la contratación directa está sujeta como todo proceso de escogencia del contratista al deber de selección objetiva y el principio de transparencia consagrados en el artículo 24 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública- EGCAP y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 en este tipo contractual el factor de selección es la capacidad establecida para la persona natural o jurídica de ejecutar el objeto del contrato, siempre que haya demostrado la idoneidad y la experiencia relacionada con el área que se trate, la cual fue certificada por la Unidad tal y como se definió en el numeral 09 del presente documento.

Como consecuencia del presente proceso se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se sujetará en todas sus etapas: precontractual, contractual y pos- contractual a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen, complementen o regulen la materia. El contrato celebrado se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la reglamentación propia de la contratación estatal.

Así las cosas, el objeto definido para el contrato a celebrarse puede ejecutarse por personas naturales o jurídicas que cuenten con la experiencia e idoneidad, condiciones consideradas como los factores de selección para la prestación de los servicios profesionales. Teniendo en cuenta que los servicios a contratar están enmarcados dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa de prestación de servicios profesionales en la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF.

13. OBLIGACIONES GENERALES:

- Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes,
- Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como, cumplir con lo establecido en la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este documento,
- Colaborar con la UIAF para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea el de mejor calidad,
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos injustificados,
- No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con el Estado y con la UIAF,

- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato,
- Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la UIAF y esta cobijada de reserva legal,
- Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales,
- Colaborar con la UIAF para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que sea en condiciones óptimas de calidad.
- Presentar la documentación completa requerida por la UIAF, conforme lo exige la Ley, cumpliendo con todos los requisitos,
- Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato,
- Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión y proveer, los reportes escritos sobre la ejecución del contrato,
- Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren. Presentar al supervisor del a UIAF el certificado de pago expedido por el revisor fiscal o por el representante legal y contador público, según sea el caso; el supervisor de la UIAF verificará que el contratista cumpla con los pagos o este al día con las obligaciones antes mencionadas,
- Para la ejecución del contrato, durante la vigencia del contrato, para cada uno de los pagos y al momento de la liquidación del mismo, entregar al supervisor del contrato de la UIAF los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales, si hay lugar (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal y contador público, según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones; el supervisor de la UIAF verificará que el contratista cumpla con los pagos o este al día con las obligaciones antes mencionadas,
- Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales y la ejecución del contrato,
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015,
- Constituir y publicar en el Link del Proceso en el SECOP II dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato las garantías señaladas en el presente documento,
- Designar un supervisor del contrato, el cual será comunicado al supervisor del contrato de la UIAF por cualquier medio,
- El proceso de selección se realizará por medio del SECOP II, razón por la cual el contratista seleccionado deberá cumplir con la publicación de todos los documentos requeridos en el proceso de selección, suscripción del contrato por SECOP II, así como, los documentos requeridos o a publicar en la etapa de ejecución y liquidación de acuerdo a los procedimientos que establezca Colombia Compra Eficiente para el SECOP II,
- No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato,

- Radicar la factura con los respectivos soportes a más tardar a los 5 días hábiles siguientes al recibido a satisfacción del servicio expedido por el supervisor del contrato de la UIAF,
- Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato,
- No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato,
- Realizar los ajustes a la facturación que requiera la UIAF, en un tiempo no mayor a ocho (8) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato,
- Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto, que se desprendan de la naturaleza del mismo.

14. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Cumplir con el objeto, su alcance y obligaciones determinadas en el contrato de manera oportuna y eficiente con personal calificado, aplicando toda su experiencia e idoneidad,
- Suscribir el contrato, mediante la aprobación o firma digital en el SECOP II y cumplir con el objeto y su alcance con sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, colaborando con la UIAF para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que sea en condiciones óptimas de calidad,
- Suscribir las actas de inicio, liquidación y demás que se requieran durante la ejecución del contrato.
- Asesorar y absolver todas las consultas de tipo técnico relacionados durante la vigencia del contrato que se formulen por parte de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF,
- Proveer a su costa todos los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato, incluidos el aspecto técnico del contrato,
- Disponer mínimo de: Un instructor guía de profesión Ingeniero de sistemas o afines, certificado del Ec- council.
- Presentar al supervisor del contrato un informe mensual y un informe final sobre la ejecución del contrato.
- Para la liquidación del contrato, el contratista deberá presentar las certificaciones de aprobación de la capacitación de los 17 participantes, quienes son servidores públicos de la UIAF.

15. SUPERVISOR:

El supervisor del contrato por parte de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF será el Subdirector de Analítica- Código 0040 Grado 24, quien será el encargado de coordinar, disponer e informar todo lo inherente al contrato y vigilar el estricto cumplimiento de su objeto.

16. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

- Proyectar y suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato y demás que surjan durante la ejecución del contrato,
- Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011 y sus modificaciones,
- Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato,

- Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto contractual presente el contratista,
- Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato, así como lo establecido en la propuesta del contratista,
- Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato,
- Dar cumplimiento a lo establecido en el documento de notificación de nombramiento como supervisor,
- Verificar que la garantía solicitada este acorde con lo requerido en el contrato y que esté vigente durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá proyectar el formato de aprobación de póliza para firma del Subdirector Administrativo y Financiero de la UIAF,
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren,
- Autorizar el pago mediante certificación de recibo a satisfacción del servicio, y remitir copia del informe a la OAJ-Contratos para que estos sean archivados en la carpeta del contrato, para lo cual deberá enviar con correo a la OAJ- Contratos notificando de la entrega de los mismos,
- Elaborar y entregar para firma del representante legal del **CONTRATISTA** y del personal que este designe para la ejecución del contrato el formato de acuerdo de confidencialidad, el cual una vez firmado deberá entregar a la OAJ-Contratos para ser archivado en la carpeta del contrato, para lo cual deberá enviar un correo a la OAJ-Contratos informado de dicha entrega,
- Realizar informes de la ejecución del contrato y entregarlos a la OAJ-Contratos para el archivo de los mismos en la carpeta del contrato, para lo cual deberá enviar un mensaje de correo a la OAJ-Contratos informado de dicha entrega,
- Solicitar todos los documentos requeridos dentro del contrato y en las obligaciones del contratista, para ser revisados y entregados a la OAJ-Contratos para el archivo de los mismos en la carpeta del contrato, para lo cual deberá enviar un mensaje de correo a la OAJ-Contratos informado de dicha entrega,
- Verificar y solicitar que cumpla y aporte todo lo requerido en las obligaciones y en general en lo establecido en el contrato,
- Hacer entrega a la delegada por la entidad como responsable del SG SST copia de la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista (si está obligado a tenerlo) por o representante legal y contador público, según sea el caso,
- El supervisor del contrato debe hacer entrega del informe de supervisión en el que se detalle los compromisos que asumirán los funcionarios participantes,
- El supervisor deberá hacer entrega cada cuatro (4) meses de la presentación de informes de avance de cumplimiento del curso,
- Deberá el supervisor nombrar representantes de los participantes quienes harán transferencia de conocimiento y serán factores multiplicadores o facilitadores de los conocimientos adquiridos.

- Las demás necesarias para la consecución del cumplimiento del objeto contractual, y de lo establecido en el contrato.

17. GARANTÍAS

EL **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF**, con NIT. 830.068.074-9, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías que se señalan en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones señaladas en el citado Decreto y en el presente documento.

La garantía debe amparar los siguientes riesgos:

a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
c. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Un amparo por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTA 1: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificarla de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 2: El CONTRATISTA deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución.

18. MULTAS Y CLAÚSULA PENAL

MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del contrato, la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **a).** En caso de mora o incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la UIAF podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. **b)** Multas por la mora en la constitución de los requisitos de ejecución y legalización: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, alguno de los requisitos de legalización, la UIAF podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **CLÁUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones

del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, a título de indemnización, una suma equivalente a veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

19. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Al presente proceso no se aplicarán las reglas de Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia, de acuerdo a lo establecido en el literal C del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación M-MACPC-06 emanado de Colombia Compra Eficiente., así como lo establecido en el numeral 1.2.3. Exclusiones de aplicabilidad del Manual Explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes, expedido el 15 de mayo de 2012 por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual señala: *"(...) Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa Estipuladas en la Ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."*

20. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ANÁLISIS DE RIESGOS

La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF realizó el respectivo Análisis del Sector y el Análisis de Riesgo los cuales se encuentran establecidos en el Anexo No.1 del presente documento de estudios previos y que hace parte integral del mismo.

El presente estudio se elaboró de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021.

JUAN GUILLERMO USTA DE LEÓN
Subdirector de Analítica

Proyectó: 280, 297, 345
Revisó: 247, 175,108, 321, 41

ANEXO No. 1

1. Estudios del Sector

Para la elaboración del presente estudio del sector la Unidad (UIAF) tiene en cuenta lo establecido en el literal B del numeral IV de la guía para la elaboración de estudios del sector para procesos de contratación directa que dice: *"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y forma de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y económica. La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información del soporte de los mismos, los aspectos de que trata el* artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso."*

- **Identificación del proceso**

Objeto del Proceso: Contratar la prestación de los servicios profesionales, orientado a desarrollar capacidades de ciberinteligencia con el fin de medir las amenazas asociadas a mercados ilícitos y la darkweb

- **Sector**

El sector económico al que pertenecen las empresas dedicadas a ejecución del objeto del presente proceso en el país, corresponde al sector servicios.

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios.

El sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país. Este último sector agrupa todas aquellas actividades relacionadas con la prestación de servicios a la comunidad, a las empresas y a las personas en general. Por lo tanto, no produce bienes tangibles y no es considerado como un sector productivo. Sin embargo, es necesario aclarar que, a pesar de no producir bienes tangibles, el sector terciario contribuye a la formación del producto y del ingreso nacional.

- **Estadísticas Sector servicios**

1.1. Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (septiembre 2023 / septiembre 2022)

En septiembre de 2023, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con septiembre de 2022.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Septiembre 2023[p] / septiembre 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-10,8	-12,1	0,0	1,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-1,8	-1,5	0,0	-0,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	15,5	14,7	0,1	0,7
J	División 58	Actividades de edición	6,0	5,1	-1,9	2,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	50,0	32,2	14,7	3,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,3	2,5	0,0	3,8
J	División 61	Telecomunicaciones	-0,2	0,4	-0,6	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,6	8,4	1,4	0,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	13,9	15,4	0,0	-1,6
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	10,5	10,4	0,0	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	10,4	10,3	0,0	0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	7,7	7,7	0,1	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-4,4	-4,3	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-1,7	-2,1	-0,3	0,7
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,2	8,9	-0,1	1,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	12,6	12,8	-0,3	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	15,3	14,9	0,5	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1,8	-3,1	0,2	1,1

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Figura. Estadísticas Sector servicios[3]

[3] Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_septiembre_23.pdf

1.2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (septiembre 2023 / septiembre 2022)

En septiembre de 2023, diez de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con septiembre de 2022.[4]

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Septiembre 2023p / septiembre 2022

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-1,3	2,4	-1,6	-2,1	--
R	División 53	Correo y servicios de mensajería	-11,1	-1,9	-4,2	-5,0	--
I	División 55	Restaurantes, catering y bares	2,6	2,8	0,5	-0,8	--
J	División 58	Actividades de edición	-10,7	-5,1	-4,4	-1,2	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	18,7	9,6	3,4	3,6	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,4	0,9	2,3	3,2	--
J	División 61	Telecomunicaciones	9,1	-5,4	2,5	1,2	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,6	-0,4	-0,6	-0,6	--
LN	Sección L División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,1	4,4	-0,9	0,6	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	2,7	4,3	-1,9	0,6	--
M	Clase 7310	Publicidad	5,1	3,2	2,9	-1,0	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-7,3	0,1	-2,0	0,4	-5,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,6	2,8	8,7	-1,6	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	1,0	2,5	1,3	-0,8	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,3	-0,7	-0,1	0,0	-0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,7	2,4	2,4	0,9	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	2,9	1,7	1,0	0,2	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	1,8	0,7	1,2	-0,1	--

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854 .
Nota: por aproximación decimal se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

2. Producto interno bruto series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

En el primer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades financieras y de seguros crece 22,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

[4] Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_septiembre_23.pdf

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 18,7% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:
- Explotación de minas y canteras crece 4,5%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 4,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2023[P]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023[P]-I / 2022[P]-I	2023[P]-I / 2022[P]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	0,3	1,2
Explotación de minas y canteras	3,6	4,5
Industrias manufactureras	0,7	-0,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,4	0,2
Construcción	-3,1	-1,3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,5	0,6
Información y comunicaciones	3,2	1,4
Actividades financieras y de seguros	22,8	4,4
Actividades inmobiliarias	1,9	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,3	1,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,9	2,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	18,7	4,4
Valor agregado bruto	**2,9**	**1,7**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	4,4	0,3
Producto Interno Bruto	**3,0**	**1,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[P] preliminar
[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Fuente: Boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB) III trimestre 2023 Preliminar (dane.gov.co)

2.1. Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2023pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,3%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,0%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2023pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2023pr-III / 2022pr-III	2023pr/ 2022pr	2023pr-III / 2023pr-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,3	0,1	0,3
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-1,8	0,4	-1,0
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	**-0,8**	**0,3**	**-0,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
pr preliminar
[3] Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

3. Productos y servicios que ofrece el sector en Colombia

- Comercio (mayorista, minorista, franquicias).
- Actividades financieras (banca, seguros, bolsa y otros mercados de valores).

- Servicios personales, los más importantes de los cuales son los que se identifican con el estado de bienestar (especialmente educación, sanidad y atención a la dependencia -servicios públicos, se presten por el Estado o por la iniciativa privada), pero también otros (como las peluquerías).
- Servicios a empresas de cualquier sector, como la gestión y administración de empresas (incluyendo el nivel ejecutivo), la publicidad y las consultorías y asesoramientos económico, jurídico, tecnológico, de inversiones, etc.
- Función pública, administración pública, actividades de representación política y de servicios a la comunidad, como las actividades en torno a la seguridad y defensa (ejército, policía, protección civil, bomberos, etc.) y las actividades en torno a la justicia (jueces, abogados, notarios, etc.).
- Hotelería y las actividades en torno al turismo.
- Las actividades en torno al ocio, la cultura, el deporte y los espectáculos, que incluyen las llamadas industrias audiovisuales o de imagen y sonido (industria musical, industria cinematográfica y similares, como los videojuegos).
- Transporte y comunicación (según se trasladen mercancías o información).
- Medios de comunicación, especialmente los medios de comunicación de masas o sociales (periodismo escrito -prensa-radio y televisión).
- Telecomunicaciones, especialmente los medios personales (telefonía).
- Otras aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), especialmente la informática e Internet.

Fuente: *https://es.wikipedia.org/wiki/Sector_servicios*

4. Perspectivas económicas 2023

Según la edición más reciente del informe Perspectivas económicas mundiales del Banco Mundial, el crecimiento mundial se está desacelerando marcadamente debido a la elevada inflación, el aumento de las tasas de interés, la reducción de las inversiones y las perturbaciones causadas por la invasión de Rusia a Ucrania.

Dada la frágil situación económica, cualquier nuevo acontecimiento adverso —como una inflación más alta que la prevista, aumentos abruptos de las tasas de interés para contenerla, el resurgimiento de la pandemia de COVID-19 o la intensificación de las tensiones geopolíticas— podría empujar a la economía mundial a la recesión. Sería la primera vez en más de 80 años que se producen dos recesiones mundiales en la misma década.

Se prevé que la economía mundial crecerá un 1,7 % en 2023 y un 2,7 % en 2024. La fuerte desaceleración del crecimiento será generalizada: los pronósticos se corregirán a la baja para el 95 % de las economías avanzadas y para casi el 70 % de los mercados emergentes y las economías en desarrollo (MEED).

Durante los próximos dos años, el ingreso per cápita de los MEED se ubicará, en promedio, en el 2,8 %, un punto porcentual inferior al promedio registrado en el período 2010-19. En África subsahariana —que representa alrededor del 60 % de las personas del mundo que se encuentran en la pobreza extrema—, se espera que el crecimiento del ingreso per cápita entre 2023 y 2024 sea, en promedio, de apenas el 1,2 %, una tasa que podría hacer que los niveles de pobreza aumenten, en lugar de disminuir.

"La crisis que enfrenta el desarrollo se está intensificando a medida que las perspectivas de crecimiento mundial se deterioran", declaró David Malpass, presidente del Grupo Banco Mundial. "Los países emergentes y en desarrollo se enfrentan a un período de varios años de crecimiento lento impulsado por una pesada carga de la deuda y escasas inversiones; al mismo tiempo, el capital mundial es absorbido por las economías avanzadas que enfrentan niveles de deuda pública extremadamente altos y tasas de interés crecientes. El bajo nivel de crecimiento y de inversión empresarial agravará los retrocesos en materia de educación, salud, pobreza e infraestructura, que ya son devastadores, así como las crecientes demandas derivadas del cambio climático".
Se prevé que el crecimiento de las economías avanzadas se desacelerará del 2,5 % en 2022 al 0,5 % en 2023.

En las últimas dos décadas, las desaceleraciones de esta magnitud han sido la antesala de una recesión mundial. En Estados Unidos, el crecimiento caerá al 0,5 % en 2023, 1,9 puntos porcentuales por debajo de los pronósticos anteriores y el desempeño más deficiente fuera de las recesiones oficiales desde 1970. En 2023, se espera la zona del euro no registre crecimiento, lo que representa una revisión a la baja de 1,9 puntos porcentuales. China crecerá un 4,3 %, es decir, 0,9 puntos porcentuales por debajo de los pronósticos anteriores.

Excluyendo a China, se prevé que el crecimiento de los MEED se desacelerará del 3,8 % en 2022 al 2,7 % en 2023, lo que refleja una demanda externa considerablemente menor, agravada por la elevada inflación, la depreciación monetaria, condiciones de financiamiento más restrictivas y otros factores adversos internos.

Para fines de 2024, los niveles del producto interno bruto (PIB) en las economías emergentes y en desarrollo serán aproximadamente un 6 % inferiores a los niveles previstos antes de la pandemia. Si bien se prevé que la inflación mundial se modere, se mantendrá por encima de los niveles prepandemia.

En el informe se presenta la primera evaluación integral de las perspectivas a mediano plazo para el crecimiento de la inversión en los MEED. Durante el período 2022-24, es probable que la inversión bruta en estas economías crezca alrededor de un 3,5 % en promedio, es decir, menos de la mitad de la tasa que prevaleció en las dos décadas anteriores. El informe ofrece a los encargados de la formulación de políticas una lista de opciones para acelerar el crecimiento de la inversión.

"La falta de inversiones genera gran preocupación porque está asociada con bajos niveles de productividad y de actividad comercial, y empeora las perspectivas económicas generales. Sin un crecimiento sólido y sostenido de las inversiones, es sencillamente imposible avanzar de manera significativa en la consecución de objetivos climáticos y de desarrollo más amplios", manifestó Ayhan Kose, director del Grupo de Perspectivas del Banco Mundial. "Las políticas nacionales para impulsar el crecimiento de la inversión deben adaptarse a las circunstancias de cada país, pero siempre comienzan con la creación de marcos de política fiscal y monetaria sólidos y la introducción de reformas integrales destinadas a mejorar el clima para la inversión".

El informe también arroja luz sobre la difícil situación en la que se encuentran 37 pequeños Estados, es decir, países con una población de 1,5 millones de personas o menos. Estos Estados sufrieron una recesión más profunda como consecuencia de la COVID-19 y experimentaron un repunte mucho más débil que otras economías, en parte debido a las prolongadas perturbaciones que afectaron al turismo. En 2020, la producción

económica de los Estados pequeños se redujo más del 11 %, lo que representa una disminución siete veces mayor que la observada en otras economías emergentes y en desarrollo. En el informe se concluye que los Estados pequeños a menudo experimentan pérdidas relacionadas con desastres que representan, en promedio, el 5 % del PIB al año, lo que genera graves obstáculos al desarrollo económico.

Los responsables de formular políticas en dichos países pueden mejorar las perspectivas de crecimiento a largo plazo fortaleciendo la resiliencia al cambio climático, promoviendo una diversificación económica eficaz y mejorando la eficiencia de los Gobiernos. En el informe se exhorta a la comunidad mundial a apoyar a los pequeños Estados manteniendo el flujo de asistencia oficial para respaldar la adaptación al cambio climático y ayudar a restablecer la sostenibilidad de la deuda.

	2020	2021	2022e	2023f	2024f	2022e	2023f	2024f
Mundo	**-3,2**	**5,9**	**2,9**	**1,7**	**2,7**	**0,0**	**-1,3**	**-0,3**
Economías avanzadas	**-4,3**	**5,3**	**2,5**	**0,5**	**1,6**	**-0,1**	**-1,7**	**-0,3**
Estados Unidos	-2,8	5,9	1,9	0,5	1,6	-0,6	-1,9	-0,4
Zona del euro	-6,1	5,3	3,3	0,0	1,6	0,8	-1,9	-0,3
Japón	-4,3	2,2	1,2	1,0	0,7	-0,5	-0,3	0,1
Mercados emergentes y economías en desarrollo (MEED)	**-1,5**	**6,7**	**3,4**	**3,4**	**4,1**	**0,0**	**-0,8**	**-0,3**
Asia oriental y el Pacífico	1,2	7,2	3,2	4,3	4,9	-1,2	-0,9	-0,2
China	2,2	8,1	2,7	4,3	5,0	-1,6	-0,9	-0,1
Indonesia	-2,1	3,7	5,2	4,8	4,9	0,1	-0,5	-0,4
Tailandia	-6,2	1,5	3,4	3,6	3,7	0,5	-0,7	-0,2
Europa y Asia central	-1,7	6,7	0,2	0,1	2,8	3,2	-1,4	-0,5
Federación de Rusia	-2,7	4,8	-3,5	-3,3	1,6	5,4	-1,3	-0,6
Türkiye	1,9	11,4	4,7	2,7	4,0	2,4	-0,5	0,0
Polonia	-2,0	6,8	4,4	0,7	2,2	0,5	-2,9	-1,5
América Latina y el Caribe	-6,2	6,8	3,6	1,3	2,4	1,1	-0,6	0,0
Brasil	-3,3	5,0	3,0	0,8	2,0	1,5	0,0	0,0
México	-8,0	4,7	2,6	0,9	2,3	0,9	-1,0	0,3
Argentina	-9,9	10,4	5,2	2,0	2,0	0,7	-0,5	-0,5
Oriente Medio y Norte de África	-3,6	3,7	5,7	3,5	2,7	0,4	-0,1	-0,5
Arabia Saudita	-4,1	3,2	8,3	3,7	2,3	1,3	-0,1	-0,7
Irán, Rep. Islámica del[2]	1,9	4,7	2,9	2,2	1,9	-0,8	-0,5	-0,4
Egipto, Rep. Árabe de[3]	3,6	3,3	6,6	4,5	4,8	0,5	-0,3	-0,2
Asia meridional	-4,5	7,9	6,1	5,5	5,8	-0,7	-0,3	-0,7
India[2]	-6,6	8,7	6,9	6,6	6,1	-0,6	-0,5	-0,4
Pakistán[3]	-0,9	5,7	6,0	2,0	3,2	1,7	-2,0	-1,0
Bangladesh[3]	3,4	6,9	7,2	5,2	6,2	0,8	-1,5	-0,7
África al sur del Sahara	-2,0	4,3	3,4	3,6	3,9	-0,3	-0,2	-0,1
Nigeria	-1,8	3,6	3,1	2,9	2,9	-0,3	-0,3	-0,3
Sudáfrica	-6,3	4,9	1,9	1,4	1,8	-0,2	-0,1	0,0
Angola	-5,8	0,8	3,1	2,8	2,9	0,0	-0,5	-0,3
Partidas informativas:								
PIB real[1]								
Países de ingreso alto	-4,3	5,3	2,7	0,6	1,6	0,0	-1,6	-0,4
Países de ingreso mediano	-1,2	6,9	3,2	3,4	4,3	-0,1	-0,8	-0,2
Países de ingreso bajo	1,6	3,9	4,0	5,1	5,6	0,0	-0,1	0,0
MEED, sin incluir a China	-3,9	5,7	3,8	2,7	3,6	1,1	-0,7	-0,4
MEED exportadores de productos básicos	-3,7	4,9	2,8	1,9	2,8	1,6	-0,7	-0,4
MEED importadores de productos básicos	-0,4	7,6	3,6	4,1	4,8	-0,8	-0,8	-0,2
MEED importadores de productos básicos, sin incluir a Chi	-4,2	6,8	5,0	3,8	4,5	0,4	-0,7	-0,4
EM7	-0,4	7,4	3,0	3,5	4,5	-0,3	-0,8	-0,2
Todo el mundo (ponderaciones basadas en la PPA)[4]	-2,8	6,1	3,1	2,2	3,2	0,0	-1,2	-0,3
Volumen del comercio mundial[5]	**-8,2**	**10,6**	**4,0**	**1,6**	**3,4**	**0,0**	**-2,7**	**-0,4**
Precios de los productos básicos[6]								
Índice de precios de la energía	52,7	95,4	151,7	130,5	118,3	7,1	4,4	7,2
Precio del petróleo (USD por barril)	42,3	70,4	100,0	88,0	80,0	0,0	-4,0	0,0
Índice de precios de productos básicos no energéticos	84,4	112,0	123,7	113,7	113,0	-8,4	-7,6	-4,6

5. Variables económicas: Tasas de Cambio, Inflación, devaluación y otros índices económicos.

A continuación, se presentan algunos indicadores relevantes de la economía colombiana, puntualmente el mercado laboral y el movimiento de la tasa de cambio en el país. El comportamiento y análisis de estos indicadores es de vital importancia debido a que estos afectan de forma transversal todos los demás mercados en el País.

- **Variación del SMMLV**

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2613 del 28 de diciembre de 2022 fijó el salario mínimo legal vigente para el año 2023 en Un Millón Ciento Sesenta Mil pesos M/cte ($ 1.160.000, oo), con un incremento del 16% sobre el salario mínimo del 2022, la variación del salario durante los últimos 5 años es la siguiente:

Año	S.M.M	Variación porcentual anual	Decretos del Gobierno Nacional
2019	$ 828.116,00	6,00%	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 877.803,00	6,00%	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 908.526,00	3,5%	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$1.000.000	10.07%	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$1.160.000	16%	2613 de diciembre 28 de 2022

- **Inflación**

El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso. El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Año(aaaa)-Mes(mm)	Inflación total	Meta de inflación
	%	%
2022-12	13,12%	3.00
2021-12	5.62%	3.00
2020-12	1,61	3,00
2019-12	3,80	3,00
2018-12	4,09	3,00
2016-12	5,75	3,00

Fuente: Meta de inflación, Junta Directiva Banco de la República. Inflación total al consumidor, DANE

- **Tasa de cambio**

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos, es un indicador económico que revela el nivel diario de la tasa de cambio oficial en el mercado spot de divisas colombiano, corresponde al promedio aritmético de las tasas promedio ponderadas de compra y venta de divisas de las operaciones interbancarias y de transferencias desarrolladas por los intermediarios del mercado cambiario que se encuentran autorizados en el Estatuto Cambiario.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la Resolución Externa No. 08 de 2000, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM - 146, el artículo 93 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, Resolución No.0416 del 03 de Marzo de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	**COP**	**$3.990,88**	**13 de diciembre de 2023**

Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

- **Variación mensual del IPC[5]**

6. Análisis de la demanda

➢ La Subdirección de Analítica, consultó procesos similares con otras entidades del Estado, encontrando en el SECOP II los siguientes:

ENTIDAD	REFERENCIA SECOP II	DESCRIPCION	FECHA PUBLICACION	CUANTÍA	ESTADO	MODALIDAD DE CONTRATACION
BANCO DE LA REPUBLICA	45013695	Proveer servicio de capacitación EC Council Certifiel Cloud SEcurity Engineer CCSE	5/09/2022	$18.400.000	Proceso publicado	Contratación régimen especial

[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Información octubre 2023

En octubre de 2023 la variación mensual del IPC fue 0,25%, la variación año corrido fue 8,27% y la anual 10,48%.

IPC	Octubre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023
IPC total	0,72	**0,25**	10,86	**8,27**	12,22	**10,48**

- **Variación y contribución mensual por divisiones de gasto**

En el mes de octubre de 2023, el IPC registró una variación de 0,25% en comparación con septiembre de 2023, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,25%): Recreación y cultura (0,55%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,51%), Bienes y servicios diversos (0,51%), Salud (0,45%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,35%) y, por último, Restaurantes y hoteles (0,27%). Por debajo se ubicaron: Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,20%), Prendas de vestir y calzado (0,20%), Educación (0,12%), Información y comunicación (0,06%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,04%) y, por último, Transporte (-0,02%).

7. Aspecto económico

Método: Para calificar las propuestas se usó una escala de 1 a 5[8], donde 5 es el mayor nivel de cumplimiento y se tuvieron en cuenta los siguientes factores:

1. **Contenido temático – 25%:** Una contratación efectiva para la entidad debe estar alineada a las necesidades de la labor misional de nuestros funcionarios y las necesidades de los proyectos de la entidad. En este sentido, se califica un mayor acercamiento y desarrollo a las temáticas solicitadas a los oferentes.

2. **Costo – 30%:** Esta línea se evalúo por el costo por persona que presentaron los oferentes.

[8] Ver tabla de resultados

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Octubre 2022 - 2023

Divisiones de Gasto	2022			2023	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3.74	0.55	0.02	0.35	0.01
Bebidas alcohólicas y tabaco	3.70	0.88	0.03	0.91	0.03
Bienes y servicios diversos	8.36	0.26	0.02	0.91	0.07
Salud	7.21	0.32	0.02	0.46	0.03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	16.12	0.45	0.07	0.19	0.03
Restaurantes y hoteles	5.43	0.77	0.04	0.60	0.03
TOTAL	100.00	0.72	0.72	0.85	0.85
Prendas de vestir y calzado	3.03	0.83	0.03	0.82	0.03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	25.05	1.21	0.30	0.98	0.24
Educación	6.31	0.00	0.00	7.13	0.45
Información y comunicación	4.93	0.05	0.00	0.06	0.00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.19	0.27	0.01	2.04	0.09
Transporte	12.93	1.04	0.13	0.83	0.09

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

- **Dinámica de importaciones, exportaciones**
- **Exportaciones [6]**

En el primer trimestre de 2023pr, las exportaciones crecen 5,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las exportaciones crecen en 5,2%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 17)

Tabla 17. Exportaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2023[pr]

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023[pr]-I / 2022[pr]-I	2023[pr]-I / 2022[pr]-IV
Exportaciones	5,1	5,2

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[6] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_Itrim23_producion_y_gasto.pdf

- **Importaciones**[7]

En el primer trimestre de 2023pr, las importaciones decrecen 7,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones decrecen en 3,9%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 18).

Tabla 18. Importaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2023[pr]

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023[pr]-I / 2022[pr]-I	2023[pr]-I / 2022[pr]-IV
Importaciones	-7,5	-3,9

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

3. **Calidad comercial – 25%**: Implica la claridad en la estructura de la propuesta, el detalle de la oferta, la disponibilidad por parte del oferente.

4. **Accesibilidad de los contenidos - 20%**: Es importante durante la certificación recibir un acompañamiento y acceso continuo a los temas, temarios de estudio y laboratorios de práctica.

Resultados:

Valoración de la propuesta	Contenido temático	Costo	Calidad Comercial	Accesibilidad de los contenidos	Puntaje
Gruponex	5	3.25	5	5	4.475
Ciberseguridad en línea	5	5	4.5	5	4.875

De esta manera se identifica que "Ciberseguridad en línea" es la empresa que cumple con los requisitos y necesidades solicitados por la UIAF, sobre las demás ofertas recibidas.

[7]https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_Itrim23_producion_y_gasto.pdf

8. Análisis y cobertura del riesgo

8.1. Identificación y cobertura del riesgo.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración; esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de *"(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (...)"* (Documento CONPES 3714).9

Para establecer la identificación y cobertura del riego en el presente proceso de contratación la Unidad tuvo en cuenta lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación emanado de Colombia Compra Eficiente – M-ICR-01 y publicado en la página Web de la citada entidad, teniendo en cuenta lo anterior, a continuación se establecen los riegos, así como, la manera de mitigarlos y de realizar seguimiento a los mismos en el presente proceso de contratación:

Valores establecidos en los riegos previstos en la tabla de Matriz de Riesgos:

Clase:

- General: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.
- Específico: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

Fuente:

- Interno: es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (reputacional, tecnológico).
- Externo: es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

[9] Departamento Nacional de Planeación, CONPES 3714 Del riesgo previsible en el marco de la política de la contratación pública, Bogotá 1° de diciembre de 2011, disponible en https://www.dnp.gov.co/LinkClick.aspx?fileticket=esPaTkjKJvo%3D&tabid=1260 consultado el 18 de febrero de 2014.

Tipo:

El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

- *Riesgos Financieros*: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- *Riesgos Sociales y Políticos*: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- *Riesgos Operacionales*: son los asociados a la ejecución del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o las deficiencias de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- *Riesgos Financieros*: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
- *Riesgos Regulatorios*: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ejecución económica del contrato.
- *Riesgos de la Naturaleza*: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los terremotos, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- *Riesgos Ambientales*: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo pasivos ambientales y compensaciones, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otros.
- *Riesgos Tecnológicos*: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Por último, la Entidad Estatal debe describir cada uno de los Riesgos y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos.

PROBABILIDAD

	CATEGORA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORIA DE LAS CIRCUNSTACIAS)	5

IMPACTO DEL RIESGO

	IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio ara las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la ejecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7		
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7			

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución económica del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	La falta de firma por parte del adjudicatario del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y coordinación del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad	Seguimiento al acuerdo para prestar el servicio	Diario
3	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	Demoras en el inicio del contrato, debido a la aprobación tardía de documentos de legalización del contrato por parte de la entidad	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	Bajo	Entidad contratante	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y coordinación del contrato	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad	Seguimiento al acuerdo para prestar el servicio	Diario
4	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	Radicación extemporánea de cuentas de cobro ante la entidad por parte del contratista	Demoras en los pagos	2	1	3	Bajo	Contratista	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y contratista.	2	1	3	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario
5	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	Elaboración errónea de las cuentas por parte del contratista que ocasionan demoras en el pago por tiempos superiores a los previstos en el contrato	Demoras en los pagos	1	2	3	Bajo	Contratista	Fuente de comunicación permanente con los responsables de la supervisión y contratista.	1	1	2	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario

6	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	Demoras superiores a las previstas en el contrato en la revisión y tramite de las actas y/o cuentas por parte de los supervisores del contrato	Demoras en los pagos	2	1	3	Bajo	Entidad contratante	Definición de un procedimiento para la entrega y revisión de las actividades contractuales	2	1	3	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad	Reuniones y reportes de novedades	Diario
7	Especifico	Interno	Ejecución	Técnico	Incumplimiento del contratista en sus obligaciones contractuales	Imposición de multas y sanciones	2	3	5	Medio	Contratista	Definición de un procedimiento para la entrega y revisión de las actividades contractuales	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad y contratista	Seguimiento al acuerdo para prestar el servicio	Diario
8	Especifico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al personal del contratista con perjuicio a terceros	Daños al contratista y terceros	2	2	4	Bajo	Contratista	Definición de un procedimiento para la entrega y revisión de las actividades contractuales	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario
9	Especifico	Interno	Ejecución	Técnico	Responsabilidad de la entidad ante terceros por el contenido de los conceptos, documentos, actas, proyectos, oficio, etc.; elaborados o proyectados por el contratista en cumplimiento del objeto contractual	Incurrir en responsabilidades fiscales, disciplinarias, penales y civiles	2	3	5	Medio	Contratista y la entidad contratante	Definición de un procedimiento para la entrega y revisión de las actividades contractuales	2	2	4	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario
10	Especifico	Interno	Ejecución	Financiero	Riesgo por modificación del régimen de impuestos	Posible variación del valor del contrato.	2	1	3	Bajo	Contratista y la entidad contratante	Definición de un procedimiento para el ajuste del régimen impositivo de la entidad	2	1	3	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario
11	Especifico	Interno	Ejecución	Laboral	El no pago de honorarios a Contratistas	Incurrir en responsabilidades fiscales, disciplinarias, penales y civiles	1	2	3	Bajo	Entidad contratante	Definición de un trámite o acuerdo de pago	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor designado por la entidad	Reuniones y reportes de novedades	Diario

12	Especifico	Interno	Ejecución	Sociales y/o ambientales	Paros por problemas que se puedan presentar por orden público que impidan la prestación del servicio	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Entidad contratante	Definición de un plan de contingencia temporal y horarios extraordinarios para el desarrollo del objeto contractual	2	1	3	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Reuniones y reportes de novedades	Diario
13	Especifico	Interno	Ejecución	Administrativo	No guardan reserva y confidencialidad de la información de que tiene conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato	Mal información que puede afectar la prestación del servicio que le puede generar responsabilidades a la entidad	2	3	5	Medio	Contratista	Imposición de multas y sanciones	2	2	4	Bajo	No	Supervisor designado por la entidad y contratista	Auditorías internas que y reuniones donde se evalué la debida gestión contractual	Diario